

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

PROPONGO:

Primero.- Autorizar el inicio de los siguientes proyectos correspondientes a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife posteriormente al 30 de noviembre de 2006 y siempre antes del 14 de diciembre de 2006.

Nº MEMORIA	NOMBRE PROYECTO
3803806FD01	ATACAITE
3803806FD02	CAFÉ Y CALOR
3802306FD04	N.S. DE LAS NIEVES
3802306FD05	C. ESTANCIAS DIURNAS PADRE ANCHIETA

Segundo.- Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2006.- La Subdirectora de Empleo, p.a., la Jefa de Servicio de Empleo II (30.11.04), María del Carmen Armada Estévez.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- La Directora del S.C.E., Soledad Monzón Cabrera.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

25 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de diciembre de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de subsanación de defectos de la entidad Panadería Isidro y Felipe, S.L.L.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la

publicación del presente anuncio, a la notificación de Panadería Isidro y Felipe, S.L.L.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Número de expediente: 06-38/00052.

Asunto: requerimiento de subsanación de defectos.

En relación con el escrito de fecha 27 de enero de 2006, registrado de entrada en este Servicio Canario de Empleo el 30 del mismo mes, con el nº 91828/4519, presentado por D. Pantaleón Rufo Largo Arenas, en calidad de representante, en el que comunica que la entidad Panadería Isidro y Felipe, S.L.L. solicita la modificación de los Estatutos por cambio de denominación, transformación de las participaciones de clase Laboral a General, adjuntando primera copia y copia simple de escrituras de elevación a público de acuerdos sociales y compraventa de participaciones otorgadas ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Adeje (Playa de las Américas), D. Roberto Jesús Cutillas Morales, el 30 de septiembre de 2005, bajo los números 6001 y 6002 de su protocolo, cumples comunicarle lo siguiente:

- En la escritura con número de protocolo 6002, en el Expósito II referente a la compraventa de participaciones, solo alude al artº. 20 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y no hace mención alguna al derecho de adquisición preferente en caso de transmisiones, requisito exigido en el artículo 7 de la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.

Por lo expuesto y a tenor de lo establecido en el artº. 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le requiere para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este escrito, presente ante este Organismo la documentación y/o subsane el indicado defecto. En caso contrario, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, prosiguiéndose con las actuaciones.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2006.- El Subdirector de Promoción de Economía Social, David Carlos Gómez Prieto.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

26 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de diciembre de 2006, de la Directora, relativo a notificación de resolución negativa de inscripción, relativa a la modificación y adaptación de los estatutos a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de la entidad Sociedad Cooperativa Agache.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Sociedad Cooperativa Agache.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Número de expediente: 06-38/00540.

Visto el expediente de referencia sobre calificación e inscripción de modificación y adaptación a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, de los Estatutos sociales y nombramiento y cese de miembros del Consejo Rector e Interventor de la entidad Sociedad Cooperativa Agache, de Santa Cruz de Tenerife, inscrita con el nº 55-TF, y teniendo en cuenta lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Que mediante escrito de 24 de mayo de 2006, registrado de entrada en el Registro General del Servicio Canario de Empleo el mismo día, con el nº 563249/28494, Dña. María Candelaria González Hernández, en representación de la indicada Sociedad Cooperativa, solicita la aludida inscripción adjuntando, al efecto, primera copia y copia simple de escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en La Orotava, D. Carlos González Pedregal, el 5 de mayo de 2006, bajo número de protocolo 972, a la que se incorpora certificación societaria expedida en la misma fecha, relativa a acuerdos adoptados en Asamblea General celebrada el 30 de junio de 2005.

2º) Que por escrito del Subdirector de Promoción de la Economía Social de 2 de agosto de 2006, registrado de salida el 3 del mismo mes, con el nº 24355, se le requiere para que subsane determinados defectos expuestos en el mismo.

3º) Que dicho requerimiento de subsanación se le notifica el 4 de agosto de 2006, según consta en el expediente de referencia, sin que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna al efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La competencia para conocer y resolver el presente expediente, le viene atribuida a este Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (B.O.E. de 17.7.99),

en virtud de lo establecido en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1981, de 10 de agosto, reformada por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

Segundo.- Como quiera que la Sociedad Cooperativa ha dejado transcurrir el plazo concedido para subsanar los defectos indicados, procede denegar la inscripción solicitada al amparo de lo establecido en el artº. 20.2 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas, aprobado por el Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, cuyo tenor literal señala que “si el acto objeto de la solicitud de inscripción no se ajustase a Derecho o no se hubiere atendido el requerimiento de subsanación a que se refiere el apartado 1 del artículo 18, el Registro dictará resolución denegatoria de la inscripción, procediendo al archivo de lo actuado”.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, este Servicio Canario de Empleo

R E S U E L V E:

Primero.- Denegar la inscripción de la indicada escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en La Orotava, D. Carlos González Pedregal, el 5 de mayo de 2006, bajo número de protocolo 972, sobre modificación y adaptación a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas y cese y nombramiento de miembros del Consejo Rector e Interventor de la entidad Sociedad Cooperativa Agache, de Santa Cruz de Tenerife, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo.- Devuélvase a la representación legal de la Sociedad Cooperativa la primera copia de la escritura pública a que alude el punto anterior y practíquense las oportunas anotaciones.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, p.d., el Subdirector de Promoción de Economía Social (Resolución nº 06-35/2310, de 20.9.06), David Carlos Gómez Prieto.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.